

# lexis

Vol. XXXI (1 y 2) 2007

revista de lingüística y literatura

DEPARTAMENTO  
DE HUMANIDADES



FONDO  
EDITORIAL

## El español de un fiscal eclesiástico del siglo XVII

Carlos Garatea  
*Pontificia Universidad Católica del Perú*

### 1. Textos bilingües y variación

Estas páginas contienen los ingredientes de una novela o, en todo caso, de un poema heroico. Pero no son ni lo uno ni lo otro, aunque parezcan ambos a la vez. El personaje principal tuvo carne, huesos y supo escribir. Fue un indio probablemente bilingüe, nacido en Asunción de Ámbar, uno de los pueblos de la doctrina de Cajatambo, en las serranías de la capital del Perú, alrededor de 1619. Con singular dedicación, ejerció ahí el cargo de fiscal mayor del Arzobispado de Lima, durante la llamada política de “extirpación de idolatrías”. Su nombre: Agustín Capcha.<sup>1</sup> Tendría cerca de once

---

\* La primera versión de este trabajo, titulada “Contacto y escritura o el español andino de un fiscal en el Perú del siglo XVI”, fue leída en el congreso *Colonialism and the Culture of Writing Language and Cultural Contact in Colonial Discourse Traditions*, organizado por el Center for Interdisciplinary Research de la Universidad de Bielefeld, Alemania, entre el 20 y el 22 de junio del 2007. Dos días después, discutí el tema en la Universidad de Colonia. Agradezco a Andreas Wesch y Daniel Jacob por sus comentarios a la primera versión; gracias también a Nino Bariola por sus pertinentes observaciones.

<sup>1</sup> Agradezco a Teresa Vergara por haberme facilitado información sobre Capcha. Tomo los datos biográficos que consigno a continuación de Vergara (2002).

años cuando se registra al pequeño Agustín entre los muchachos que asisten a la doctrina y rozaría los cuarenta cuando figura como sacristán de la iglesia de Ámbar. En junio de 1662, el arzobispo de Lima, Pedro de Villagómez, ordena al visitador Juan Sarmiento de Vivero nombrar a Capcha fiscal mayor del Arzobispado. ¿Por qué elegir a un indio para controlar a la población indígena cuando ésta mantenía ritos, costumbres y creencias que se buscaba erradicar? Aunque resulte paradójico, precisamente por ser indio. Pienso que Capcha encarna dos propósitos repetidos en miles de decretos y ordenanzas reales: por un lado, la selección de indios, pertenecientes o no a las aristocracias locales, que puedan actuar como brazos políticos y administrativos de la autoridad colonial y, por otro, la castellanización de los pueblos amerindios. Basta consultar la inmensa masa documental acopiada por Konetzke (1953) para reconocer que ambos propósitos se mantuvieron durante cerca de cuatro siglos en la legislación dirigida a América, a pesar de las enmiendas y contramarchas que, en ese sentido, muestra la documentación; incluso, en algunas regiones continuaron vigentes después de los procesos de independencia del siglo XIX. Es probable que, a los ojos del Arzobispo, Capcha encajara bien en esa política de conquista y dominación cultural. Con Capcha, se comprueba que había indios verdaderamente cristianos, dispuestos a denunciar a otros indios o a autoridades locales cuando transgredían las normas de la Iglesia y que, además, eran capaces de hacerlo sirviéndose de la escritura. Aunque su nombramiento no sea una excepción, en tanto podrían encontrarse otros casos en el Perú o en otras áreas, lo notable aquí es que la autoridad de Capcha escapa del control del cacique: sus denuncias alcanzan tanto a indios del común como a la elite indígena y, en ocasiones, también a españoles (cf. Vergara 2002). Estas atribuciones lo convierten en “justicia eclesiástica” en el interior de la sociedad colonial, cuando el proceso de mestizaje arraigaba definitivamente en el virreinato del Perú y cuando los efectos del contacto lingüístico apuntalaban la consolidación del español andino como variedad estable en una importante porción de la geografía y de los pueblos americanos.

Hasta la fecha en que escribo, se cuenta con 17 documentos elaborados y firmados por Agustín Capcha,<sup>2</sup> en los que, de acuerdo a patrones tradicionales, pone en claro, desde el inicio, su autoridad de fiscal. Por ejemplo: *suy fiscal maior de todo el arsobispado* (IX); *Agustín Capcha, fiscal mayor deste arsobispado* (XII); *como fiscal yclisiástico que suy me compete el cuidado de prucurar ebete semejantes ofensas contra la Devina Magestad* (XVI). De los 17 textos, 15 son memoriales acusatorios por hechicerías o amancebamientos; 2 son cartas al visitador general de idolatrías. Todos están fechados en 1662 y todos están incluidos en expedientes judiciales atesorados en el Archivo Arzobispal de Lima. Dados los propósitos del fiscal, estos documentos registran valiosa información etnohistórica sobre la vida y los hábitos de la población andina, cerca de siglo y medio después de que Pizarro pusiera el pie en suelo inca, en 1532. Hay en ellos referencias a mitos, bailes y cantos, pero también a acuerdos entre caciques en perjuicio de la mayoría indígena, a castigos y abusos, a que *lo jeneral de los endios casados deste pueblo viben amansebados* (XVI) o a las ofensas que sufren las mujeres: *no pider las mugeres destes pob[re]s endios contra ellus el desagrabio de sus malos tratos es porque son tímidas y no tienen amparo en las justisias y porque no las maltraten más sus maridos callan y los consinten que vibin amansebados* (XVI).

Sin menoscabo de esta información, cuyo valor está fuera de toda duda, otra es la que me interesa desarrollar en las páginas siguientes, aunque ciertamente de manera general, porque se trata de una investigación actualmente en proceso. Me refiero a la lengua reflejada en la prosa del fiscal, en medio de formulismos, tradiciones discursivas, léxico, vacilaciones y otros fenómenos que no sólo resultan impuestos en los Andes, sino que pueden rastrearse hasta el escritor alfonsí, si se adopta una perspectiva que asuma la historicidad

---

<sup>2</sup> Estos documentos han sido publicados y editados filológicamente por Rivarola (2000). De aquí hasta el final del trabajo, todos los ejemplos provenientes de la prosa de Capcha estarán acompañados, entre paréntesis, de un número en romano que remite a la numeración de los textos en la mencionada publicación. Cuando es otra la procedencia de algún ejemplo señalo la fuente o remito a la bibliografía final.

del español, en toda su compleja *diasistematicidad*.<sup>3</sup> Quiero decir con esto que en los textos de Capcha se entrecruzan unidades verbales y patrones discursivos asentados en la historia del español con fenómenos explicables por la situación de contacto que dio origen al español andino, como se habrá notado en los ejemplos anteriores. Esos textos ofrecen, así, en la escritura de un indígena, una suerte de maridaje cultural y lingüístico que permite conocer una dimensión más de la vida colonial, una dimensión imprescindible para trazar la historia del español americano y del conjunto de variedades que lo integran en la actualidad. Y es que, en buena cuenta, se trata de una dimensión que confirma un hecho del que hay que hacerse cargo cuando la investigación se sitúa en este marco: que la difusión del español en América fue ciertamente un proceso intenso y decisivo en la oralidad, pero también fue un proceso que difundió e impuso tipos textuales e irradió formas verbales restringidas entonces al discurso escrito. Ello supone incorporar esta variable en el estudio del contacto lingüístico, especialmente cuando la escritura se convierte en tamiz ineludible, pues, en ese cruce, es donde hay que distinguir entre lo adoptado, asimilado, o como se prefiera llamarlo, y aquello que, en realidad, expresa una novedad, una innovación o un rasgo de alguna variedad americana.

Si me detengo en esto es para desvirtuar la pretensión de observar la prosa de Capcha como simple prolongación de fenómenos registrados antes en la Península o como expresión absolutamente originaria de la población andina. Lo que traen los textos del fiscal es continuidad y ruptura, juntas. Por eso la variedad lingüística comprometida puede llamarse *español andino*, nombre con el que se equilibra los dos extremos involucrados, para soldarlos en un sintagma que refiere a una variedad de español diatópicamente delimitada. La escritura de Capcha está integrada en la historia de esa variedad, de la misma manera en que están los textos escritos por otros indios bilingües, sea que estos hayan escrito crónicas o que,

---

<sup>3</sup> Sobre el concepto y el alcance de 'historicidad' remito a Oesterreicher (1979) y (2001). Véase también Coseriu ([1958] 1978).

por otras razones y con desigual grado de competencia, hayan producido cartas, denuncias u otro tipo de textos entre los siglos XVI y XVII, sin que se sepa hasta hoy cómo aprendieron a escribir ni quiénes fueron sus maestros, no obstante las sospechas que se puedan plantear en esa dirección (cf. Garatea 2006a y 2006b). Sea como fuere, lo que interesa aquí es afirmar que ese conjunto textual registra fenómenos ampliamente extendidos en la actualidad, estables, sujetos a variación interna y adquiridos como lengua materna por monolingües en español andino, aún cuando el origen de esta variedad se explique por el bilingüismo posterior al contacto inicial.<sup>4</sup>

Pero siendo documentos inscritos en determinadas tradiciones textuales o en más de una, como sucede, por ejemplo, en la *Nueva Corónica y Buen Gobierno* de Guamán Poma de Ayala (1615), resulta un despropósito dejarse llevar por un afán —digamos— esquizofrénico que busca y rebusca argumentos para justificar que la sustancia gráfica refleja fácilmente fenómenos orales en contextos inestables y poco transparentes como el de Capcha. El asunto es aún más grave cuando los fenómenos registrados son puestos al servicio de epistemologías que ignoran el andamiaje tradicional que sostiene un texto y que confiere sentido y motivación a una forma verbal, como se verá más adelante. Capcha ofrece, por ejemplo, casos de haplografías, como en *muy lustrísimo señor dotor* (IX), donde la grafía inicial de *ylustrísimo* es fundida en la final del adverbio precedente, que corresponde justamente a la grafía acostumbrada entonces en la escritura del término; hay casos de anaptixis como en *sobere* (XVIII), *celibiración* (XIII), *custumubre* (XXV); casos de vacilaciones gráficas como en *yclisiástico* (XVI), *yclisiáteco* (XIX), *yclisiático* (XXII) *eglesyáteca* (XVIII); hay vulgarismos fonéticos panhispánicos como “*guerta* de mansanas” (X), “está oculto en las *guertas* que están abajo [...]” (XVI), que dicho sea de paso también registra Guamán Poma de Ayala: “*guerta* para su recreación del Ynga” (1615: 334) o

---

<sup>4</sup> En relación con español andino como variedad estable, no limitada a monolingües, ni identificable como interlecto cf. Cerrón Palomino (2003); Granda (2001) y Rivarola (1990). Téngase en cuenta también las hipótesis de Escobar (1992 y 2000).

como *güevos* (XXV), igualmente en el cronista citado: “cincuenta *güebos*”(1615: 571), fenómeno éste que, por ejemplo, aparece en el Quijote ([1615] 2004, II: 934): “Sancho saltó con un halda de *güevos*”. Como se aprecia en este puñado de ejemplos, la prosa del fiscal trae fenómenos que están limitados al discurso escrito o que su realidad excede los límites de la región andina. Ambas razones son las que obligan a evaluar los textos elaborados por indios bilingües, primero, a partir de su filiación con el universo lingüístico y cultural impuesto y difundido luego de la conquista en América, porque son textos integrados en la historia del español general, y, segundo, ambas razones obligan a reconocer que no todo lo que registra un texto, por más impericia que muestre el autor, puede ser interpretado como expresión de la realidad sociolingüística que desencadenó el contacto entre el español y las lenguas amerindias ni puede ser extrapolado a la oralidad por cuanto hay fenómenos claramente restringidos a la escritura, sin correlato en la lengua del coloquio.

## 2. Discurso jurídico y registro del español andino

Pensar que Capcha intenta representar o transferir conscientemente su variedad a la escritura sería atribuirle al fiscal un grado de reflexión metalingüística difícil de demostrar y, de paso, sería convertirlo en una suerte de iluminado dialectólogo *avant la lettre*. En todo caso, sí me parece plausible que Capcha adecue su competencia lingüística a los patrones esperables en el discurso jurídico, porque precisamente ese es el tipo de discurso que debe dominar para ejercer el cargo de fiscal. Como se sabe, se trata de un tipo de discurso especialmente rígido tanto en estructuras, fórmulas, modos de enunciación y composición textual, como en categorías conceptuales y formas léxicas, que, en conjunto, delimitan el contenido y el sentido de un texto y que, por eso mismo, articulan el acto verbal que se configura entre un emisor, quien escribe, y un receptor, a quien está dirigido el texto y quien lo lee. Ciertamente que el cumplimiento de esas exigencias discursivas implica un período de formación del que Capcha no pudo sustraerse y que le habría per-

mitido aprender *qué* decir y *cómo* elaborar sus discursos, aún si se piensa que el fiscal se apoya en cartillas o formularios en cada caso. Pero, al mismo tiempo, no puede perderse de vista que la elaboración de estos documentos pone a prueba la capacidad de Capcha para acoplar hechos y argumentos. Repetir o copiar una fórmula no es todo lo que se espera en estos discursos. Hay que exponer situaciones concretas y articular razones y detalles que justifiquen la falta invocada. Y ellos no figuran en cartilla o formulario alguno. Son parte de la realidad percibida por el autor y a la que debe remitir, enfatizando en algunos aspectos, restándole pertinencia a otros o simplemente omitiéndolos cuando resultan innecesarios en la denuncia. De ahí que, no obstante la rigidez de un discurso con esas características, exista en él un margen para el discernimiento y la libertad expresiva del autor, un margen que, en buena cuenta, constituye el espacio en el que se define el sentido general del texto y en el que el autor participa, involucrándose o distanciándose de los sucesos narrados. Volveré en un momento sobre este asunto.

Por lo pronto, se debe tener presente que la uniformidad del discurso jurídico favorece el marcado inmovilismo de fórmulas lingüísticas —léxico o giros sintácticos— y el estilo repetitivo y monótono que caracteriza a la mayoría —si no a la totalidad— de textos que se ubican en ese dominio (cf. Frago 1985: 193 y ss; Clavería Nadal 1999-2000: 19). No es extraño, por ello, que formas verbales proyecten su continuidad en este medio, sin que gocen de equivalente en la lengua de la conversación, o que penetren en el habla común a pesar de provenir de un ámbito relativamente restringido, especializado. Conocido ejemplo de conservación es el de la forma medieval *fallar*, en el sentido de ‘decidir, determinar un proceso’, fonética y semánticamente diferenciado de *ballar*, no obstante su común origen etimológico, según mostró Lapesa (1980: 368-369) y ha recordado Frago (1985: 193). Por su parte, Frago (1985: 194) atribuye procedencia jurídica a la ahora frase coloquial *sin oficio ni beneficio*, que ya *Autoridades* considera vulgar, y a la locución adverbial *en tela de juicio*, usual con los verbos *poner*, *estar* y *quedar*. Consecuencia de lo razonado es que, para apreciar la especificidad



de textos como los de Capcha, se tenga que recurrir a la comparación o, para decirlo en tono saussureano, al eje de las sucesiones y al de las simultaneidades. El punto donde ambos ejes se encuentren sacará a la luz aquello que resulta singular, novedoso y aquello que, en cambio, goza de extendida o reiterada presencia. Particular relevancia tiene este principio tanto para el estudio del contacto de lenguas como para los estudios coloniales, aunque, claro, en lo referido al contacto, es igualmente impostergable sostener el análisis en las estructuras y cambios que evidencian la naturaleza sistemática de las lenguas, y, en cuanto a los estudios coloniales, es necesario no perder de vista el carácter multidimensional que concentra un texto y que, precisamente, invita a la integración de distintas disciplinas y al uso de fuentes de diversa procedencia.

¿Qué se nos dice por intermedio de la escritura de un texto jurídico? ¿Dónde está aquello que efectivamente responde a la voluntad y a la competencia del autor? ¿Cómo se expresa esa competencia en medio de un discurso estereotipado, formulístico, que restringe la libertad expresiva?<sup>5</sup> Las tres son cuestiones fundamentales, no sólo porque la población andina careció de un régimen judicial previo, en tanto no hubo autoridad o funcionario ajeno al grupo de parentesco dedicado a la resolución de conflictos,<sup>6</sup> no hubo tampoco un sistema de escritura, sino porque además el sistema jurídico venido de fuera recompuso el orden social, distribuyendo y asignando funciones, deberes y categorías extraños a la población e instauró un espacio que exigía a todos, sean o no indios, el uso de un discurso compartido

---

<sup>5</sup> Desde una perspectiva distinta, aunque no alejada de los objetivos de este trabajo, Burns (2005) se ha planteado preguntas semejantes en relación con la escritura pública en el Perú colonial.

<sup>6</sup> Pease (1996: 32) agrega que “entre los muchos malentendidos que se definieron al escribirse las crónicas, se pensó en una política estatal, similar a la europea, obviamente de origen romano. En ella era infaltable una suerte de codificación (por eso Guamán Poma alcanzó a incluir en su Nueva Crónica una lista de Ordenanzas del Inca), se añadía obviamente una autoridad que aplicara un derecho, entendido como consuetudinario”. Algo parecido sucedió con la valoración del quechua cuzqueño y su posterior irradiación como lengua general, como ha demostrado Cerrón-Palomino (1992, 1995 y 2003).

que dé cuenta de experiencias y hechos comprensibles por los individuos comprometidos (cf. Poloni-Sinard 2005: 179), sea como emisores o destinatarios de una relación comunicativa definida en tipos textuales, normas y escritura. El prestigio del discurso jurídico fue tal que constituyó un ideal de escrituralidad para muchos soldados que hicieron las veces de cronistas y que trasladaron conceptos y estructuras de la lengua forense a textos historiográficos (cf. Stoll 2005: 232). De ese prestigio no escapó, por ejemplo, la obra de Guamán Poma,<sup>7</sup> donde, como en los textos jurídicos propiamente dichos, el discurso jurídico contribuye, en algunos pasajes, con el halo de credibilidad o de verosimilitud de la narración.

Tal vez sean el inicio y el cierre los espacios textuales donde más rápidamente se advierte el carácter formulístico de los textos de Capcha y su adhesión a la tradición jurídica, sin que esto impida reconocer algunas variantes. Atendiendo sólo al inicio, ello salta tan fácilmente a la vista que me exime de mayor comentario. Así, por ejemplo:

- (1) Agustín Capcha, fiscal mayor, pareasco ante vuestra merced como más a mi dericho conbenga: digo que... (XVIII).

Ofrezco a continuación sólo dos variantes (en cursivas). Nótese de paso las alternancias vocálicas, típicas del español andino, entre medias y altas, y un caso de anaptixis, incluso en un contexto tan rígido como éste, hechos que plantean obvias interrogantes acerca de la posibilidad de que Capcha se limite a copiar:

- (2) Agustín Capcha, *natural deste pueblo de Noestra Señora de la Asompisión de Ambar*, pareasco ante vuestra merced como más a mi dericho conbenga: digo que... (IX).

---

<sup>7</sup> Hay que decir aquí que Guamán Poma tuvo contacto con el mundo jurídico antes de la elaboración de su famosa crónica, incluso hay quienes piensan que fue escribano. Para más detalles, sin duda: Adorno (1978 y 1989) y los estudios y materiales incluidos en Prado Tello (1991). Véase también el estudio dedicado a la retórica de Guamán Poma ofrecido por López Grigera (2001).

- (3) Agustín Capcha, fiscal mayor, pareSCO ante vuestra merced *en la mijur vía y furma de derecho que aya a mí lugar*. Digo que... (XIV).

Encuentro la fórmula en otro texto andino, proveniente de la misma región que los anteriores, del mismo año, que integra las dos variantes citadas, pero firmado por varios indios principales y elaborado por uno de ellos:

- (3) Don Lucas Pilco y Alunso Todo Santos y Martén Todo Santos, *natural deste pueblo de Ambar, parecimos ante vuestra merced, mijor uía y forma y direcho /...y/, diygo* (XXIII).

Por otra parte, cuando Eberenz y De la Torre (2003: 26 y ss) estudian los reflejos de la oralidad en actas inquisitoriales españolas de los siglos XVI y XVII, notan que uno de los mecanismos discursivos más recurrentes es la introducción del discurso directo e indirecto por intermedio del verbo *decir*, en ocasiones por el sintagma *dixo estas palabras*. Reparán también en que los escribanos, luego de presentar a los interlocutores, suelen encaminar el tema mediante fórmulas como *estando hablando...o comenzaron a hablar (de/en/sobre)*. El caso es que Capcha recurre en algunos de sus textos al mismo patrón. Por razones de espacio, sólo resalto, en uno de ellos, esos mecanismos y omito buena parte de lo demás. De paso, vale la pena notar la frecuencia del anafórico *dicho(a)*, ampliamente usado en la tradición jurídica y administrativa, aunque no de manera exclusiva:

- (4) a esto lo *dixo* su dicha muger [al indio]: “Hermano, como quieres quebrantar el juramento que hiseste, sues chrestiano”. *Le respondió desindo que* quién la metía en lo que estaba hasindo, *desindo esto* lliuantó aporrearla [...] que en esto *comensó a hablar* muy mal la dicha Ynés Magdalena *desendo que*. [...] *Estas palabras habló* la dicha Ynés Magdalena... (XVIII).

Junto a la continuidad formal del fragmento andino, repárese que Capcha no controla la reducción de las estructuras silábicas /ie/ a /i/, explicable porque las lenguas andinas, tanto el quechua como

el aimara, carecen de secuencias vocálicas monosilábicas, lo que no impide vacilaciones en la misma forma verbal (p.e. *desindo/desendo*). Véase, por cierto, la anomalía en cuanto al uso etimológico del clítico *lo*, que pasa a marcar objeto indirecto (*lo dixo su muger al indio*) en la primera línea, no obstante que luego de la cita usa los pronombres adecuados (*Le respondió y quién la metía en lo que...*). Como se sabe, esta inestabilidad era frecuente en español cuando entró en contacto con las lenguas andinas, lenguas que, por su parte, carecen de un sistema morfológico de clíticos semejante al español: el quechua marca la persona objeto mediante sufijos en el lexema verbal y, además, no posee la categoría gramatical de género. Ambos rasgos, sumados a la mencionada inestabilidad pronominal, habrían contribuido con la simplificación estructural que, en este punto, muestra actualmente el *español andino*, en acentuado beneficio de *lo*.<sup>8</sup> En la cita que “reproduce” las palabras de la india, obsérvese la combinación de formas de tuteo (*biseste*) y voseo (*sues*) y un (*quieres*) que podría ser tuteo o voseo (Rivarola 2000: 87). ¿Serán originales de la declarante o son del fiscal? Imposible saberlo. Por último, téngase en cuenta el vocablo *lliuantó*, con el sentido de “empezar” y cuyo dígrafo inicial podría deberse a un cruce con *llevar*.

Pero si de cruces se trata, más claros son aquellos en los que la sustancia gráfica muestra los tropiezos discursivos del fiscal y una competencia que, no obstante dominar patrones textuales, no lo libra de traslapes léxicos y semánticos. A manera de ilustración están los fragmentos citados: el primero (5), repetido dos veces, en las dos cartas de Capcha, en una estructura que corresponde a una fórmula de cortesía; el segundo (6), que repite el caso anterior, pero sin el carácter estereotipado del primero, figura también en una de las cartas y viene acompañado en su contexto lingüístico inmediato de un posesivo redundante, frecuentísimo en el español andino, aunque no es algo exclusivo de esta variedad; el tercero (7), en cambio, está

---

<sup>8</sup> Para las características y alcances del fenómeno arriba señalado remito sobre todo a Cerrón-Palomino (1992) y (2003); Granda (1996) y (2001); también Caravedo (1996-1997).

inserto en un sintagma nominal marcado por su connotación religiosa y en el que un adjetivo aparece en función de sustantivo.

- (5) Estemará mucho que este papel halli a vuestra merced con mue entera *saludo* (X y XI).
- (6) No tubi lugar para ellu por tener en la cama a su hija de mi señor, mi esposa, a quien asta agora no la tengo con *saludo* (XI).
- (7) ...se quedaron más admirados todos los que no comiten tales pecados de *lujuriosas* (XXV).

Páginas atrás decía que, a pesar del carácter estereotipado de los textos, hay espacios en los que Capcha suelta su pluma con el fin de agregar algún hecho, detalle o argumento que interpreta relevante y pertinente para sus propósitos. No son espacios fijos o establecidos de antemano. Son lugares cuya ubicación y especificidad, pero sobre todo su contenido, dependen exclusivamente de la reflexión del autor o, para decirlo con Coseriu ([1958] 1978), de sus necesidades expresivas. Como éstas pertenecen a la esfera de lo individual, a la conciencia lingüística y al discernimiento de cada persona, no es posible anticiparse a ellas, ni fijar un parámetro que permita predecir su ocurrencia y mucho menos su contenido. Simplemente, se dan. Y cuando se dan, lo que revelan es un ejercicio del saber lingüístico. Ello sucede incluso en contextos con alto grado de formalidad o, si se quiere, de distancia comunicativa, como los documentos jurídicos de Capcha. Al fin y al cabo, los hablantes o escritores no son meras cajas de resonancia, sino individuos con voluntad e inteligencia y, por tanto, con capacidad de mostrar su creatividad verbal cuando se comunican con el otro. El principio es simple: las necesidades expresivas impulsan el decir con claridad en el intento de ser comunicativamente eficientes. Para ello, la persona hecha mano de los caminos formales que encuentra pertinentes, sobre la base de dos soportes fundamentales: la competencia y la experiencia lingüísticas. Esto, que seguramente tiene alcance universal, favorece el uso de oraciones o sintagmas lexicalizados, de expresiones diafásicamente marcadas o, en todo caso, poco habituales en el tipo de

registro en el que las encontramos, pero también favorece la metáfora y la metonimia.<sup>9</sup> No hay en esto problema o desviación de ninguna clase. Sólo es testimonio de la dimensión individual presente en todo acto verbal. Que lo razonado pueda ser comprobado en la prosa de Capcha, no tiene, por tanto, nada de excepcional; más bien, ello prueba el compromiso del fiscal por asegurar la eficacia de sus discursos o, en otras palabras, que sus textos sean claros y reúnan los elementos que valora pertinentes para sus propósitos. Lo notable es, en cambio, que esto se dé en el uso de una lengua y un medio que no se domina por completo, a pesar del nivel de competencia y del grado de formación que muestra el autor.

Llevado por ese interés, Capcha introduce en sus textos algunas expresiones que imprimen en ellos un componente emocional, subjetivo, en principio extraño a un tipo textual caracterizado precisamente por montar una narración objetiva que reduce, pero que no anula, la creatividad verbal. El caso es que, por ejemplo, en uno de los textos, interviene Capcha emitiendo un juicio estético sobre las máscaras empleadas por quienes participan en un baile que estima propio de idólatras o hechiceros. Como en los ejemplos anteriores, el contexto lingüístico registra nuevamente anomalías en las vocales, reducción del grupo /ie/, posposición del sujeto al verbo y una /i/ antihiática, habituales en el actual español andino:

- (8)    *tenen de custumbres los endios de ponerse a baylar en los dias de fista [...] con unas máscaras lo mas feio que se puede ber (XII).*

En otra ocasión, Capcha narra las dificultades (y la suerte) que rodearon la captura de uno de los acusados por amancebamiento y recurre a una oración subordinada, por decir lo menos, peculiar, que viene acompañada de fenómenos ya señalados y de una curiosa forma verbal.

---

<sup>9</sup> Dada la extensa bibliografía sobre el tema, para un panorama general de las perspectivas y consecuencias de lo arriba afirmado, remito sólo Baldinger (1993 y 1997); Blank (1994 y 1997); Koch y Oesterreicher (1996); Lüdtke (1980 y 1986); Oesterreicher (1999); Schlieben-Lange (1983).

- (9) le hallamos y prendimos [a Domingo Tixi] oy sobere el cerro, *que se no fue<r>se por su perro no lo descubríamos* (XVII).

Si el fiscal ya había dado noticias acerca de la extendida costumbre que tenían los indios de vivir amancebados, lo que, como se sabe, encaja en un tipo de conducta duramente sancionada por la Iglesia, parece que la etiqueta *amancebamiento* le resultó estrecha o, al menos, incapaz de expresar los matices que percibe en la realidad y, probablemente, insuficiente para distinguir entre la mujer legítima, la esposa, y aquella con la que se comparte el lecho fuera del hogar o cuando está ante indios solteros que viven bajo el mismo techo. Capcha emplea distintos modos, en ocasiones metáforas, para dar cuenta de lo que ante sus ojos merece una sanción, llegando, en un caso, a innovar en la forma de un adverbio, como se aprecia en los cuatro ejemplos siguientes:

- (10) ...digo en la causa creminal que sigo contra Domingo Tigse y Juana Antunia sobre *biber mal amistados* los susodicho (XVII).
- (11) mi querellu contra Juan d'Espenosa, endio sultero deste pueblo, el qual *está amansebado* con vna endia llamada Juana Quellay, endia sultera, con la qual *está mue amaridablemente*, publicamente hasindo vida, con poco temor de Dios Noestro Señor (XXI).
- (11) Juan Bartolo, endio deste pueblo de Ambar, el qual *está amansebado* con Catalina Ana, sultera, con la qual tengo notisia que *le da mue mala vida a su muger* el dicho endio, por *dar gusto a la dicha su amiga* (XX).
- (12) [Francisco Puma Yanac] *acudíndola*<sup>10</sup> *a la dicha su amiga de contino*, como *se fuera* su misma *muger ligítima* sen hacer

<sup>10</sup> Piensa Rivarola (2000: 87) que la sufijación de *la* podría ser interpretada en el sentido del uso de este clítico con verbos intransitivos de movimiento, de acuerdo a lo expuesto por Cerrón-Palomino (1992). Sobre el mismo fenómeno véase también Granda (1998).

caso a la real justisia solo por *dar gusto al demuño* y querer *condenar su alma al enfirno* (XVIII).

### 3. Final

Lo expuesto en estas páginas, una primera aproximación a la lengua de Agustín Capcha, confirma una idea planteada por Coseriu hace buena cantidad de años, cincuenta para ser exactos, que, aunque referida al hablar, me parece oportuna en el presente caso, si admitimos de una vez por todas que un texto es, en realidad, un acto verbal. Dice Coseriu en *Sincronía, diacronía e historia* ([1958] 1978: 77): “El hablar es actividad expresiva libre que se desarrolla sobre dos ejes de solidaridades: la solidaridad con la tradición y la solidaridad con el oyente”, y líneas después, apoyado en Hegel, añade: “ya el simple ‘decir’ es *para otro*, pues el lenguaje es, precisamente, ‘la manifestación de uno mismo para otros’” ([1958] 1978: 78). Me parece que eso es lo que está en juego en los textos del fiscal y en los elaborados por otros indios bilingües: el apego y la continuidad de tradiciones textuales y lingüísticas impuestas en América y la humana necesidad de comunicarse con los demás, de decir *para otro*. Lo peculiar, o si se prefiere, la huella del mestizaje lingüístico y cultural, se concentra, sin duda, en el vértice en el que tradición y necesidad expresiva se interceptan, porque es ahí donde, como se ha mostrado, afloran los efectos del contacto de lenguas y del concomitante orden colonial. No es un vértice abstracto: simboliza experiencias humanas de distinto tipo, heterogéneas y complejas, pero todas enmarcadas en un proceso que las incluye y con el que se ha definido la historia social de los pueblos americanos. Capcha y sus textos son, a fin de cuentas, islotes que, por una parte, demuestran que saber es aprender en prácticas sociales y, por otra, que la conciencia y la memoria están enraizadas en la experiencia de la alteridad, que, en este contexto, encarna la trágica y penosa comprobación de la intolerancia y la desigualdad, de ayer y hoy.



## Bibliografía

ADORNO, Rolena

- 1978 "Las otras fuentes de Guamán Poma: sus lecturas castellanas". *Histórica*. II, 2, 137-158.
- 1989 *Cronista y príncipe. La obra de don Felipe Guamán Poma de Ayala*. Lima: PUCP.

BALDINGER, Kurt

- 1993 "Ist die unsichtbare Hand wirklich unsichtbar? Kritische Betrachtungen zum Bedeutungswandel". En Schmidt-Radefeldt, Jürgen y Andreas Harder (eds.) *Sprachwandel und Sprachgeschichte*. Tübingen: Narr, 1-9.
- 1997 "Die historische Semantik als persönliches Erleben". En Hoinkes, Ulrich y Wolf Dietrich (eds.) *Kaleidoskop der lexikalischen Semantik*. Tübingen: Narr, 261-268.

BLANK, Andreas

- 1994 "Zwei Phantome der historischen Semantik: Bedeutungsverbesserung und Bedeutungsverschlechterung". *Romanistisches Jahrbuch*. 44, 57-85.
- 1997 "Why do new meanings occur? A cognitive typology of the motivations for lexical semantic change". En Blank, Andreas y Peter Koch (eds.) *Historical Semantic and Cognition*. Berlín y Nueva York: de Gruyter, 61-89.

BURNS, Kathryn

- 2005 "Dentro de la ciudad letrada: la producción de la escritura pública en el Perú colonial". *Histórica*. XXIX, 1, 43-68.

CARAVEDO, Rocío

- 1996-1997 "Los pronombres objeto en el español andino". *Anuario de Lingüística Hispánica*. XXII-XIII, 545-567.

CERRÓN-PALOMINO, Rodolfo

- 1992 "La forja del castellano andino o el penoso camino de la latinización". En Hernández (comp.), 210-234.
- 1995 "Guamán Poma redivido o el castellano rural andino". En Zimmermann, Klaus (ed.) *Lenguas en contacto en hispanoamérica*. Madrid y Frankfurt: Vervuert, 161-182.

- 2003 *Castellano andino. Aspectos sociolingüísticos, pedagógicos y gramaticales*. Lima: PUCP-GTZ.
- CERVANTES, Miguel de  
[1615] 2004 *Don Quijote de la Mancha*. 2da. Parte. Brasil: Real Academia de la lengua española-Asociación de Academias de la lengua española.
- CLAVERÍA NADAL, Gloria  
1999-2000 “Latinismo y cultismo en la documentación jurídica medieval”. *Anuario de Lingüística Hispánica*. XV-XVI, 11-29.
- COSERIU, Eugenio  
[1958]1978 *Sincronía, diacronía e historia*. Madrid: Gredos.
- EBERENZ, Rolf y Mariela DE LA TORRE  
2003 *Conversaciones estrechamente vigiladas. Interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII*. Zaragoza: Pórtico.
- ESCOBAR, Anna María  
1992 “El español andino y el español bilingüe: semejanzas y diferencias en el uso del posesivo”. *Lexis*. XVI, 2, 189-222.  
2000 *Contacto social y lingüístico. El español en contacto con el quechua en el Perú*. Lima: PUCP.
- FRAGO, Juan A.  
1985 “Sociolingüística de la fórmula notarial”. *Lingüística Española Actual*. VII, 2, 191-201.
- GARATEA, Carlos  
2004 “Español de América, español del Perú. Sobre normas y tradiciones discursivas”. *Lexis*. XVIII, 1 y 2, 397-428.  
2004-2005 “Textos, escritura y voz en la historia del español de América”. *Anuario de Letras*. XLII-XLIII, 365-376.  
2005 “Textos bilingües y variedades del español en América”. *Romanistisches Jahrbuch*. 57, (en prensa).  
2006a “Variación lingüística y tradiciones discursivas en documentos bilingües (Perú, siglos XVI-XVII)”. En *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Mérida, Yucatán, 4-8 de septiembre del 2006)*, (en prensa).  
2006b “Textos coloniales bilingües. Ecos de orden y discursos impuestos”. En *Actas del Coloquio Internacional Esplendores*

*y miserias de la evangelización en América (Múnich, 1-3 de junio de 2006)*, (en prensa).

GRANDA, Germán de

1996 “Origen y mantenimiento de un rasgo sintáctico (o dos) del español andino. La omisión de clíticos preverbiales”. *Lexis*. XX, 1 y 2, 275-298.

2001 *Estudios de lingüística andina*. Lima: PUCP.

GUAMÁN POMA DE AYALA, Felipe

[1615] 1980 *Nueva corónica y buen gobierno*. Edición crítica de John Murra y Rolena Adorno. México: Siglo XXI.

LAPESA, Rafael

1980 *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos.

KOCH, Peter y Wulf OESTERREICHER

1996 “Sprachwandel und expressive Mündlichkeit”. *Zeitschrift für Literaturwissenschaft und Linguistik*. 102, 64-96.

KONETZKE, Richard

1953 *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

LÓPEZ GRIGERA, Luisa

2001 “Introducción al estudio retórico de la Primer corónica atribuida a Guamán Poma”. En Cantù, Francesca (ed.) *Guamán Poma y Blas Valera. Tradición andina e historia colonial (Actas del coloquio internacional. Instituto italo latinoamericano, Roma, 29-30 de setiembre de 1999)*. Roma: Antonio Pellicani, 273-291.

LÜDTKE, Helmut

1980 *Kommunikationstheoretische Grundlage des Sprachwandels*. Berlín y Nueva York: de Gruyter.

1986 “Esquisse d’une Théorie du changement langagier”. *La Linguistique*. 22, 3-44.

OESTERREICHER, Wulf

1979 *Sprachtheorie und Theorie der Sprachwissenschaft*. Heidelberg: Carl Winter.

- 1999 “Ad-hoc Formulierungen als Herausforderung für Lexicologie und Lexicographie”. En Falkner, Wolfgang y Hans-Jörg Schmid (eds.) *Words, lexemes, concepts – approaches to the lexicon*. Tübingen: Narr, 69-84.
- 2001 “Historizität – Sprachvariation, Sprachverschiedenheit, Sprachwandel”. En Haspelmath, Martin, Ekkehard König, Wulf Oesterreicher y Wolfgang Raible (eds.) *Language Typology and Language Universals. Sprachtypologie und Universalienforschung. An International Handbook*. Vol. 2. Berlín y Nueva York: Mouton de Gruyter, 1554-1595.
- PEASE, Franklin
- 1996 “¿Por qué los indios son acusados de litigiosos?”. En Borgui, Marco *et al.* (eds.) *Derechos culturales*. Lima: PUCP-Universidad de Friburgo, 27-37.
- POLONI-SINARD, Jacques
- 2005 “Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial”. En Lavallé, Bernard (ed.) *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*. Lima: IFEA-Instituto Riva-Agüero, 177-188.
- PRADO TELLO, Elías y Alfredo PRADO (eds.)
- 1991 *Y no ay remedio*. Lima: Centro de Investigación y Promoción Amazónica.
- RIVAROLA, José Luis
- 1990 *La formación lingüística de Hispanoamérica*. Lima: PUCP.
- 1997 “Alternancias vocálicas en documentos peruanos del siglo XVI”. *Lingüística*. 9, 37-49
- 2000 *Español andino. Textos de bilingües de los siglos XVI y XVII*. Madrid y Frankfurt: Vervuert.
- 2001 *El español de América en su historia*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás
- 2001 “De las lenguas amerindias al castellano. Ley o interacción en el período colonial”. *Colonial Latin American Review*. 10, 1, 49-67.

SCHLIEBEN-LANGE, Brigitte

1983 *Traditionen des Sprechens. Elemente einer pragmatischen Sprachgeschichtsschreibung*. Berlín: Kohlhammer.

STOLL, Eva

2005 “Jurisconsultos, secretarios y suplicantes: el sello jurídico del discurso historiográfico colonial” En Folger, Robert y Wulf Oesterreicher (eds.) *Talleres de la memoria – Reinvidicaciones y autoridad en la historiografía indiana de los siglos XVI y XVII*. Hamburgo: Lit Verlag, 225-245.

VERGARA, Teresa

2002 “Evangelización y cambio social: el caso de Agustín Capcha, fiscal mayor del Arzobispado de Lima”. Ponencia leída en el IX Congreso latinoamericano sobre religión y etnicidad (Lima, 5-9 de agosto de 2002). [Manuscrito].